

todo fue nombrado para servirlo mediante cuyo tenor
 la renta de Miticavato prevenida en el mencionado
 de Arz.º y que fue posesionado en el día veinte y
 quatro del mes proximo pasado octubre fin. posterior
 a la de la ciudad de Cedula, o si de veria continuar sirviendo
 lo con atencion a que el D.º Título se le expidió en veinte
 de Agosto ultimo con anterioridad a la expedicion del
 insinuado D.º Cedula por lo que despachada la D.º ca-
 mara en tiempo habil; y que hasta tanto que salga
 resolucion ala referida consulta no se haga novedad
 puesto que en ninguno de los Arz.º de la mencionada
 D.º Orden se hace expresion de este caso.

En esta ciudad el insinuado D.º Aparicio por
 valer para se le librasse testimonio del anterior particu-
 lar y pecto su redencion para acudir con el di-
 chado Tribunal competente en solicitud de su defension, y afin
 de que se le compare en su posesion y pecto que en el
 interino no le pare perjuicio; y en vista de ello el Sr. Jue-
 se donde se libre el indicado testimonio al D.º Aparicio por el Sr. Jue-

con lo que se conduyere la vida de su familia de sus Ind.º los q.
 sabendoy fee =

Juan Masquil
 Francisco Garcia
 Morteo

Aparicio Lora
 Anselmo
 Sanchez y Juan Galiano

Ayuntamiento de 27 Nov. 1801

En la villa de Calaspampa a veinte y siete de Noviembre de